

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56907

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/10-108724

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14688 del 01 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "LIMPIADOR DENTAL QUE CONTIENE AMINOÁCIDOS", con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad ni de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de mayo de 2013 con el No. 10-108724-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Colgate-Palmolive Company interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente presenta "... un nuevo pliego reivindicatorio compuesto por siete reivindicaciones en donde, se especifica que el limpiador dental reivindicado comprende como componentes esenciales un aminoácido básico, un agente antibacteriano y un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana." Con el cual considera que se supera la objeción respecto a la falta de novedad.

Señala a continuación, con respecto al documento D1, que esta referencia "... se centra en composiciones orales que comprenden un compuesto guanidino y una sal de calcio a un pH de 7.5 a 9.5 consideramos de alta importancia establecer que dicha referencia enseña que la inclusión de una sal de calcio dentro de la composición revelada es esencial para la solución al problema técnico propuesto, toda vez que los inventores descubrieron de manera sorprendentemente que la combinación de arginina y una sal de calcio poco soluble en agua en una composición para el cuidado oral promueve la formación de los tapones del túbulo dentinario y promueve la formación de precipitina salival, la cual corresponde a un complejo de fosfato, carbohidrato, proteína y calcio presente en la placa dental que se forma en la saliva cuando las proteínas se combinan con calcio y fosfato, siendo de utilidad para reducir o prevenir la hipersensibilidad dentinaria (Ver párrafo [0028]). De esta manera, es evidente que la composición revelada por D1 no debe sus efectos únicamente a la presencia de arginina, sino que requiere del componente de calcio para dar solución al problema técnico correspondiente a la necesidad en el arte previo de composiciones y métodos para bloquear los túbulos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56907

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/10-108724

dentinarios expuestos en miras a un tratamiento de la hipersensibilidad dentinaria."

En cuanto se refiere al problema técnico, considera que *"Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es evidente que los problemas técnicos a solucionar por la presente invención y por la invención contenida en D1 difieren completamente, pues tal como se expuso previamente D1 brinda enseñanzas para tratar la hipersensibilidad dentinaria mientras que la presente invención provee un limpiador dental que genera un efecto de limpieza sumado a la mejora de la salud oral por disminución de bacterias perjudiciales que generan caries dental, y fortalecimiento del entorno en la cavidad oral para el desarrollo y aumento de bacterias benéficas.*

Considera que el D2 revela: *"... (i) Un producto para el cuidado oral de base, y (ii) Uno o más agentes de personalización que comprenden un componente con capacidad de mejorar o modificar uno o más de los atributos estéticos y de desempeño del producto oral base.*

De esta manera, la referencia en mención no se relaciona de ninguna manera con el objeto de la presente invención, toda vez que los agentes adicionales que hacen parte de las enseñanzas de D3 (sic) son opcionales para la presente invención, motivo por el cual no existe una motivación para el versado en la materia enfrentado a la continua necesidad de desarrollar limpiadores dentales más eficientes y efectivos para aquellas personas que no pueden usar los métodos de limpieza convencionales." Agrega que el D2 *"... no brinda una enseñanza o sugerencia para el desarrollo de un producto específico que comprenda un aminoácido básico, un agente bacteriano y un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual la recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, esta Oficina considera que no es posible aceptarlo para efectos del examen de patentabilidad, dado que no se canceló la tasa de pago correspondiente. De manera que se mantiene la objeción a la reivindicación 1 por falta de novedad.

En cuanto tiene que ver con la observación de la recurrente según la cual la anterioridad D1 divulga composiciones orales que comprenden arginina y una sal de calcio poco soluble en agua que promueve la formación de tapones del túbulo dental por lo cual es útil para reducir o prevenir la hipersensibilidad dentaria, esta Oficina aclara que, tal como se presenta la reivindicación 1, este documento D1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56907

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/10-108724

anula su novedad, porque sus composiciones (que pueden estar combinadas o asociadas a un limpiador tal como un hilo dental, como se indica en los Párrs. [0039] y [0042]) contienen arginina, entre otros, y de esta misma forma, la característica técnica esencial del limpiador de la reivindicación 1 de la solicitud es arginina. De manera que esta reivindicación no es nueva.

Se advierte además que el problema técnico que pretende solucionar esta solicitud es el mismo que se había solucionado previamente en el documento D1, pues como explica la recurrente el documento D1 da una solución a la hipersensibilidad dental mediante la acción de la arginina, que aumenta el pH (Párrs. [0032] y [0036]), es decir, de la misma manera que en esta solicitud que por efecto de la acción de la arginina que aumenta el pH y, en consecuencia, disminuye las bacterias que generan caries dental (descripción de esta solicitud, Párr. [0006]). Por lo tanto puede concluirse que el objeto reivindicado no cumple con el requisito de novedad, ni con el de nivel inventivo.

Por otra parte resulta del caso señalar que, contrario a lo argumentado por la recurrente, el objeto ahora reivindicado está sugerido por el documento D2 que enseña diversos vehículos utilizados para entregar agentes para la limpieza oral que pueden contener diversos agentes terapéuticos útiles para tratar problemas orales, tales como aminoácidos (Párr. [0057]), diversas fuentes de ión fluoruro, agentes antimicrobiales y antiinflamatorios, (Párrs. [0044], [0049] y [0052]), de manera que la persona versada que conoce las composiciones divulgadas en los documentos D2 y D1, incluiría la arginina que enseña el documento D1 en las composiciones de D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente los de novedad y nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 14688 del 01 de abril de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56907

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/10-108724

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓